Nº 197803

DECLARACION DGCCARN Nº 555 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "PLAN DE USO DE SUELO Y EXPLOTACION AGRICOLA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. BLAS ARRUA CON REG. CTCA Nº I-672, PERTENECIENTE AL SEÑOR LEVI HIEBERT FUNK. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL PADRON Nº 7.443, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO TTE. AMÉRICO PICO, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN."

Asunción, 12 de junio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 134/2019 de fecha 29/01/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Blas Arrúa Reg. CTCA Nº I-672**, correspondiente al proyecto, **"PLAN DE USO DE SUELO Y EXPLOTACION AGRICOLA"**, perteneciente al **Señor Levi Hiebert Funk,** desarrollado en la propiedad identificada con el **Padrón Nº 7.443**, ubicado en el lugar denominado Tte. Américo Pico, Distrito De Mariscal Estigarribia, Departamento De Boquerón.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 15.474/19, de fecha 31/04/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 390 de fecha 30 de Mayo de 2019,** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en un; **Plan de Uso de Suelo y Explotación Agrícola;** proyectando el siguiente mapa de uso alternativo: **Superficie Total: 2.197 Has 6.003 M2 (100,00%), A Desmontar P/Mecanizada: 1.360 Has 5.479 M2 (61,91%), Franja De Separación: 287 Has 3.090 M2 (13,07%), Bosque Natural: 549 Has 5.012 M2 (25,00%), Infraestructura Sede: 1.158 M2 (0,01%) Tajamar Artificial Reservorio De Agua: 1.264 M2 (0,01%).**---------

Que, según el **Dictamen de Geomática Nº 8455/19 del 12 de abril**, el proyecto; **Cuenta con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones. Cumple con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones. No afecta Áreas Silvestres Protegidas ni Comunidades Indígenas.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaria del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.--------

Que, el Art 5. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 197804

DECLARACION DGCCARN Nº 555 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "PLAN DE USO DE SUELO Y EXPLOTACION AGRICOLA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. BLAS ARRUA CON REG. CTCA Nº I-672, PERTENECIENTE AL SEÑOR LEVI HIEBERT FUNK. DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL PADRON Nº 7.443, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO TTE. AMÉRICO PICO, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN."

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional, Ley Nº 422/73 Forestal, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos, Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente", Ley 2524/04 de Deforestación Cero y sus modificatorias. Ley N° 4241/10 y su decreto reglamentario N° 9824/12, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**---------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar el informe de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA**, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental**, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 197803 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Tres)** y **Hoja de Seguridad Nº 197804 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuatro)**, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar**, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales